



DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



03000-1

**ELEVACION DEL VALOR NOMINAL DE LAS
ACCIONES, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA
INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL
DE PREFABRICADOS Y EQUIPOS S. A.**

OTORGADA POR:

**INGENIERO ALFREDO BRUGUES CORDOBA,
GERENTE GENERAL**

CUANTIA: US\$ 458.161,00

DI: COPIAS

.....

F. R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes ocho de agosto del año dos mil tres, ante mí Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto de este Cantón, comparece el ingeniero ALFREDO BRUGUES CORDOBA, en su calidad de Gerente General y representante legal de PREFABRICADOS Y EQUIPOS S. A., como consta del nombramiento adjunto como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad



colombiana con residencia legal en el Ecuador, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, pues me presenta sus documentos de identidad y dice que eleva a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente:- **Señor Notario:-** En su registro de escrituras públicas, sírvase hacer constar una de elevación del valor nominal de las acciones, aumento de capital, reforma integral y codificación del estatuto social de PREFABRICADOS Y EQUIPOS S. A., al tenor de las siguientes cláusulas:- **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece el ingeniero Alfredo Brugués Córdoba, en su calidad de Gerente General y representante legal de PREFABRICADOS Y EQUIPOS S. A., como consta del nombramiento adjunto y además debidamente facultado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas. El compareciente es de nacionalidad colombiana con residencia legal en el Ecuador, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad y hábil conforme a la Ley.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) PREFABRICADOS Y EQUIPOS S. A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco ante el Notario Sexto del cantón Quito doctor René Maldonado Izurieta, siendo inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el ocho de enero de mil novecientos setenta y seis; b) PREFABRICADOS Y EQUIPOS S.A. aumentó su capital a siete millones de sucres con la consecuente reforma del estatuto social, según se desprende de la escritura pública suscrita el veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y ocho ante el Notario Undécimo del cantón Quito doctor Rodrigo Salgado Valdez siendo inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito; c) La referida compañía realizó el aumento de capital a mil un millones de sucres, reformó y codificó el estatuto social por



DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



escritura pública suscrita el tres de febrero de mil novecientos noventa y ocho ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito doctor Gonzalo Román Chacón, siendo inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veinte de los mismos mes y año; d) Mediante escritura pública otorgada el diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y nueve ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito doctor Gonzalo Román Chacón siendo inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el trece de octubre del mismo año, PREFABRICADOS Y EQUIPOS S. A., reformó y codificó su estatuto social; e) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de PREFABRICADOS Y EQUIPOS S. A. reunida el veintisiete de junio del dos mil tres, resolvió por unanimidad elevar el valor nominal de las acciones, aumentar el capital, reformar integralmente y codificar el estatuto

social.- TERCERA.- OBJETO: Con estos antecedentes, el compareciente, conforme a lo resuelto en la referida Junta General de Accionistas, declara bajo juramento: - UNO: Que se eleva el valor nominal de cada acción de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica a un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica.- DOS: Que se aumenta el capital suscrito de la compañía en la suma de cuatrocientos cincuenta y ocho mil ciento sesenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 458.160,00) para completar los cuatrocientos noventa y ocho mil doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 498.200,00), aumento que será suscrito y pagado por todos los accionistas.- TRES: Que los accionistas Elvira, Leonor, Roberto y Alfredo Brugués Córdoba, que son de nacionalidad colombiana y que realizan inversión nacional, y los accionistas Carlos, Galo y Esteban Sarzosa Montes de Oca, que son de nacionalidad ecuatoriana, suscriben el cien por ciento del aumento de capital antes referido, de acuerdo al siguiente cuadro: -



ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	CAPITALIZACION RESERVA DE CAPITAL	UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS
Elvira Brugués C.	12.870,00	147.267,00	100.129,18	1.237,50
Leonor Brugués C.	8.580,00	98.177,00	66.752,79	825,00
Roberto Brugués C.	4.290,00	49.088,00	33.376,39	412,50
Alfredo Brugués C.	4.290,00	49.088,00	33.376,39	412,50
Carlos Sarzosa M.	4.290,00	49.088,00	33.376,39	412,50
Galo Sarzosa M.	2.860,00	32.726,00	22.250,93	275,00
Esteban Sarzosa M.	2.860,00	32.726,00	22.250,93	275,00
TOTALES:	40.040,00	458.160,00	311.513,00	3.850,00

ACCIONISTAS	COMPENSACION DE CREDITOS	NUMERARIO	CAPITAL POR PAGAR	TOTAL CAPITAL
Elvira Brugués Córdoba ✓	45.898,32	2,00		160.137,00 ✓
Leonor Brugués Córdoba ✓	30.599,21			106.757,00 ✓
Roberto Brugués Córdoba ✓	15.299,11			53.378,00 ✓
Alfredo Brugués Córdoba ✓	15.299,11			53.378,00 ✓
Carlos Sarzosa Montes de Oca ✓			15.299,11	53.378,00 ✓
Galo Sarzosa Montes de Oca ✓			10.200,07	35.586,00 ✓
Esteban Sarzosa Montes de Oca ✓			10.200,07	35.586,00 ✓
TOTALES:	107.095,75	2,00	35.699,25	498.200,00

CUATRO: Que el aumento de capital en numerario señalado en el cuadro anterior, pagarán los accionistas indicados hasta el diez de septiembre del dos mil tres.- **CINCO:** Que el aumento de capital realizado por capitalización de reservas, por utilidades no distribuidas de ejercicios económicos anteriores, y por compensación de créditos, se halla pagado, correctamente integrado e ingresado en la Contabilidad de la compañía.-

SEIS: Que PREFABRICADOS Y EQUIPOS S. A., a la presente fecha, no es contratista del Estado ni de ninguna institución pública.- **SIETE:** Que se reforma integralmente y se codifica el estatuto social de PREFABRICADOS Y EQUIPOS S. A., y consecuentemente, que se incorpora como documento habilitante y obligatorio a la presente escritura pública, copia certificada del acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de dicha compañía, celebrada el veintisiete de junio del dos mil tres, que contiene la reforma integral y codificación del estatuto social.-



DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo".-
Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el doctor Remigio Rosero
Navarrete, Abogado con matrícula profesional número mil doscientos
veintiuno del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que el
compareciente acepta y ratifica en todas y cada una de sus partes, leída que
le fue íntegramente esta escritura por mí el Notario, firma conmigo en
unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

0000003

ALFREDO BRUGUES CORDOBA C.I. 170560011-0

Firmado: Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del
Cantón Quito. (Hay un sello).-



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. **170560011-0**

ALFREDO BRUGUES CORDOBA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: **ALFREDO BRUGUES**

FECHA DE NACIMIENTO: **30 DE SEPTIEMBRE 1958**

NACIONALIDAD: **BOGOTANA CUNDINAMARCA COLOMBIANA**

LUGAR DE NACIMIENTO: **EXT. 20 13234 42907**

REGISTRO CIVIL: **QUITO PICHINCHA 1993 EXT. M.G.**

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION:

Alfredo Bruges

FIRMA DEL CEDULADO



E3343 I2242

NACIONALIDAD: **COLOMBIANA**

C.C. **GABY MAGDALENA RODRIGUEZ NOLIVOS**

ESTADO: **SUPERIOR ING. CIVIL**

INSTRUCCION: **QUINET BRUGUES** PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: **ELVIRA CORDOBA**

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: **QUITO 10 DE MAYO 1993**

LUGAR Y AÑO DE EMISION: **FUENTE DEL TITULAR mde.s**

FECHA DE CADUCIDAD:

FORMA: **CA-1092-113**

FIRMA DEL AUTOPROPIADO



PLUGA DE DERECHO

0000004

Quito, a 15 de octubre de 1999

Ingeniero
Alfredo Brugués Córdoba
Ciudad

De mi consideración:

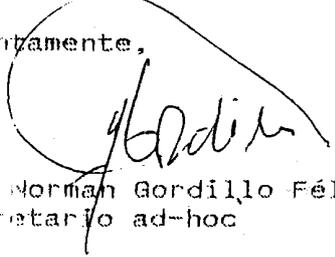
Me cumple informarle que la Junta General Universal de Accionistas de PREFABRICADOS Y EQUIPOS S. A., celebrada el día de hoy, le reeligió a usted Gerente General de la misma por el lapso de cinco años que contemplan los estatutos.

Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. En caso de ausencia temporal o definitiva, será reemplazado por el Presidente.

Las atribuciones del Gerente General constan en los estatutos reformados y codificados de PREFABRICADOS Y EQUIPOS S. A., contenidos en la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito doctor Gonzalo Román Chacón el 17 de agosto de 1999 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 13 de octubre de 1999. La mencionada compañía, se constituyó el 19 de diciembre de 1975, ante el Notario Sexto del Cantón Quito Dr. René Maldonado Izurieta, siendo inscrita en el Registro Mercantil del mencionado Cantón Quito, el 8 de enero de 1976.

Sírvase usted aceptar el cargo.

Atentamente,



Dr. Norman Gordillo Félix
Secretario ad-hoc

Acepto el cargo, hoy 15 de octubre de 1999


Ing. Alfredo Brugués Córdoba
C. I. N° 170560011-0

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 6524 del Registro de Nombres Tomo 130 Quito, a 19 OCT 1999

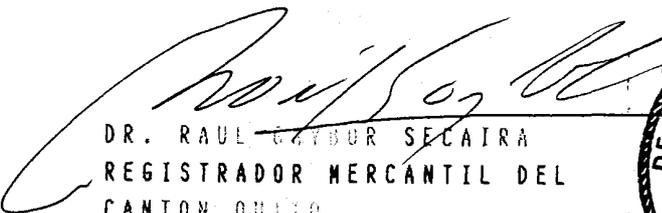


REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAÚL GAYBOS SECARA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



Con fecha 10 de Octubre de 1999, se hizo el
nombramiento de GERENTE GENERAL, otorgado por PREFABRICADOS Y
EQUIPOS S.A., a favor de ALFREDO RIVERA
de Septiembre del dos mil.- EL REGISTRADOR.-


DR. RAUL GABOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO
■gc.



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
PREFABRICADOS Y EQUIPOS S.A., CELEBRADA EL DIA VIERNES 27 DE JUNIO DEL 2003. 0300005

En el Distrito Metropolitano de Quito, hoy día viernes 27 de junio del 2003, a las 09H00, en el domicilio principal de la compañía ubicado en el lote N° 26, kilómetro 24 de la vía al Quinche, parroquia Pifo, se reúnen: la señora Elvira Brugués Córdoba, accionista, por sus propios derechos, con 321.750 acciones suscritas y pagadas de US\$0,04 cada una, que representan la suma de US\$ 12.870,00; la licenciada Doris Viteri, con carta poder de representación de la señora Leonor Brugués Córdoba, accionista, con 214.500 acciones suscritas y pagadas de US\$ 0,04 cada una, que representan la suma de US\$ 8.580,00; el señor Roberto Brugués Córdoba, accionista, por sus propios derechos, con 107.250 acciones suscritas y pagadas de US\$ 0,04 cada una, que representan la suma de US\$ 4.290,00; el ingeniero Alfredo Brugués Córdoba, accionista, por sus propios derechos, con 107.250 acciones suscritas y pagadas de US\$0,04 cada una, que representan la suma de US\$ 4.290,00; el ingeniero Carlos Sarzosa Montes de Oca, accionista, por sus propios derechos, con 107.250 acciones suscritas y pagadas de US\$ 0,04 cada una, que representan la suma de US\$ 4.290,00; el mismo compareciente con carta poder de representación del ingeniero Galo Sarzosa Montes de Oca, accionista, con 71.500 acciones suscrita y pagadas de US\$ 0,04 cada una, que representan la suma de US\$ 2.860,00; y el mismo compareciente con carta poder de representación del ingeniero Esteban Sarzosa Montes de Oca, accionista, con 71.500 acciones suscritas y pagadas de US\$ 0,04 cada una, que representan la suma de US\$ 2.860,00. Total son 1'001.000 acciones suscritas y pagadas de US\$ 0,04 cada una, que representan la suma US\$ 40.040,00, que es el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía. Los comparecientes justifican sus calidades de accionistas y el monto de sus acciones en base de los registros constantes en el Libro de Acciones y Accionistas. Debidamente convocada se encuentra la señora Paulina Alexandra Muirragui Troya, Comisaria Principal. Consecuentemente hallándose presente el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía, del cual informa el Gerente General y Secretario titular de la misma, el Presidente titular, doctor Norman Gordillo Félix, instala la Junta General Extraordinaria de Accionistas, luego de disponer que el Secretario titular elabore la lista de los accionistas concurrentes, el capital pagado que representan, el número de votos a que tienen derecho y agregue los documentos pertinentes al expediente respectivo.- Previamente la Junta General designa por unanimidad como Secretaria ad-hoc a la licenciada Doris Viteri, ante la excusa del Secretario titular por cuanto tiene que informar sobre los asuntos específicos de la convocatoria.- Acto seguido, el Presidente dispone que se de lectura de la convocatoria, la misma que se la transcribe a la presente acta y cuyo texto es el siguiente:- "CONVOCATORIA.- A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE PREFABRICADOS Y EQUIPOS S.A.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley y el estatuto social de la compañía, convócase a los señores accionistas de PREFABRICADOS Y EQUIPOS S. A., a la Junta General Extraordinaria de Accionistas que se realizará el día viernes 27 de junio del 2003, a las 09h00, en el domicilio principal de la compañía ubicado en el lote N° 26, kilómetro 24 de la vía al Quinche, parroquia Pifo del Distrito Metropolitano de Quito, para conocer y resolver sobre el siguiente orden del día:- 1. Elevación del valor nominal de las acciones a US\$ 1,00.- 2. Aumento de capital; y, 3. Reforma integral codificación del estatuto social.- Especial e individualmente se convoca a la Comisaría de la compañía señora Paulina Alexandra Muirragui Troya.- Quito, a 11 de junio del



2003.- Ingeniero Alfredo Brugués Córdoba.- GERENTE GENERAL".- A continuación se trata el primer punto de la convocatoria, sobre el cual, el Gerente General, luego de fundamentar su exposición, solicita a la Junta General que apruebe la elevación del valor nominal de las acciones a US\$ 1,00 cada una.- La Junta General, luego de varias consideraciones, por unanimidad, resuelve que elevar el valor nominal de cada acción de US\$ 0,04 a US\$1,00.- Seguidamente se considera el segundo punto de la convocatoria, sobre el cual, el Gerente General expone a la Junta la necesidad de realizar un aumento de capital de la compañía para cumplir con los requerimientos del acuerdo de reestructuración de la deuda suscrito anteriormente con el Banco del Pacífico, por lo que, propone efectuar dicho aumento mediante capitalización de reservas en la suma de US\$ 311.513,00; con utilidades no distribuidas de ejercicios económicos anteriores en la suma de US\$3.850,00; por compensación de créditos en la suma de US\$ 107,095,75; y, en numerario en la suma de US\$ 35.701,25.- Antes de resolver, los accionistas, que son de nacionalidad colombiana, Roberto, Alfredo, Leonor y Elvira Brugués Córdoba, esta última reservándose dos acciones de US\$ 1,00 cada una, renuncian cada uno a su derecho de preferencia en el aumento de capital en numerario antes señalado, a favor de los accionistas Carlos, Galo y Esteban Sarzosa Montes de Oca, que son de nacionalidad ecuatoriana, quienes expresamente manifiestan su aceptación.- La Junta General, luego de deliberar y de conocer el cuadro de aportes, resuelve por unanimidad: UNO.- Aumentar el capital suscrito de la compañía en la suma de US\$ 458.160,00, para completar los US\$ 498.200,00, aumento que será suscrito y pagado por todos los accionistas, de acuerdo al siguiente cuadro:

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	CAPITALIZACION RESERVA DE CAPITAL	UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS
Elvira Brugués C.	12.870,00	147.267,00	100.129,18	1.237,50
Leonor Brugués C.	8.580,00	98.177,00	66.732,79	825,00
Roberto Brugués C.	4.290,00	49.088,00	33.376,39	412,50
Alfredo Brugués C.	4.290,00	49.088,00	33.376,39	412,50
Carlos Sarzosa M.	4.290,00	49.088,00	33.376,39	412,50
Galo Sarzosa M.	2.860,00	32.726,00	22.250,93	275,00
Esteban Sarzosa M.	2.860,00	32.726,00	22.250,93	275,00
TOTALES:	40.040,00	458.160,00	311.513,00	3.850,00

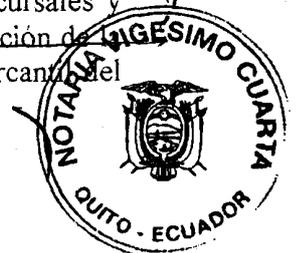
ACCIONISTAS	COMPENSACION DE CREDITOS	NUMERARIO	CAPITAL POR PAGAR	TOTAL CAPITAL
Elvira Brugués Córdoba	45.898,32	2,00		160.137,00
Leonor Brugués Córdoba	30.599,21			106.757,00
Roberto Brugués Córdoba	15.299,11			53.378,00
Alfredo Brugués Córdoba	15.299,11			53.378,00
Carlos Sarzosa Montes de Oca			15.299,11	53.378,00
Galo Sarzosa Montes de Oca			10.200,07	35.586,00
Esteban Sarzosa Montes de Oca			10.200,07	35.586,00
TOTALES:	107.095,75	2,00	35.699,25	498.200,00

DOS.- Dejar constancia que la suma del aumento de capital en numerario señalado en el cuadro anterior, pagarán los accionistas indicados hasta el 10 de septiembre del 2003.- La cantidad de aumento en numerario antes determinada será para transferir al Fideicomiso "PREFABRICADOS Y EQUIPOS", que a su vez estará destinado al repago de las obligaciones que tiene la deudora con el Banco del Pacífico.- TRES.- Disponer que se sustituyan los actuales títulos de acción que tienen el valor nominal de US\$ 0,04 al valor nominal de US\$ 1,00, anulando los anteriores y conservándolos como archivo histórico.- TRES.- Disponer que se sustituya el Libro de Acciones y Accionistas y los talonarios de títulos de acción expresados en US\$ 0,04 por los registros correspondientes que contengan el valor nominal de US\$ 1,00, anulando los anteriores y conservándolos como archivo histórico.- Y, por último, se considera el tercer punto de la convocatoria, sobre el cual, el Gerente General expone a la Junta la necesidad de reformar íntegramente y codificar el estatuto social de la compañía, como consecuencia de las disposiciones legales vigentes y de las resoluciones tomadas en la presente Junta, para lo cual, da lectura y pone en consideración el proyecto respectivo.- Acto seguido, luego del análisis correspondiente, la Junta General, por unanimidad, aprueba la reforma integral y codificación del estatuto social de PREFABRICADOS Y EQUIPOS S. A., cuyo texto que registrá en el futuro es el siguiente:

**ESTATUTO SOCIAL REFORMADO INTEGRAMENTE Y CODIFICADO DE
PREFABRICADOS Y EQUIPOS S. A.**

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y OBJETO.- La compañía se denominará PREFABRICADOS Y EQUIPOS S. A. y tendrá por objeto: a) La elaboración de prefabricados de hormigón armado y/o simple, para ser aplicados técnicamente en la industria de la construcción en general y principalmente en la construcción de viviendas económicas; b) El procesamiento industrial de la madera, el hierro y demás elementos de la construcción; c) La exploración, prospección, explotación de toda clase de minas, así como la comercialización de sus productos; d) La planificación, construcción, promoción y venta de edificios, urbanizaciones y planes de vivienda, así como la construcción de obras civiles, de infraestructura en general y demás actividades relacionadas y conexas con la rama de la construcción. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá comercializar dentro y fuera de la República; realizar importaciones y exportaciones; podrá comprar, vender y arrendar bienes muebles o inmuebles; podrá realizar importaciones de vehículos, maquinarias, accesorios, partes, piezas, laboratorios de investigación científica e insumos que se requieran para las actividades señaladas; podrá representar a compañías extranjeras y/o nacionales relacionadas con su objeto social, o ser socia o accionista de las mismas. En fin, realizará todos los actos y contratos de la naturaleza que fueren atinentes a su gestión social sin más límites que los establecidos por la Ley y este estatuto. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras leyes, la compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades señaladas en el Artículo 27 de la Ley de Regulación Económica y Control de Gasto Público; ni podrá hacer leasing mercantil ni dedicarse a las actividades propias de las entidades del Mercado de Valores.

ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.- PREFABRICADOS Y EQUIPOS S. A., es de nacionalidad ecuatoriana; su domicilio principal estará en el Distrito Metropolitano de Quito y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero. El plazo de duración de la compañía es de treinta años contados desde la inscripción en el Registro Mercantil del



Cantón Quito, de la presente escritura pública de reforma integral y codificación del estatuto; no obstante, la Junta General podrá prorrogar el plazo mencionado antes de su vencimiento y disolver la compañía en cualquier tiempo, si así lo resolviere, en la forma prevista por la Ley y este estatuto.

ARTICULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía es de US\$ 996.400,00 y el capital suscrito y pagado es de ~~US\$ 498.200,00 dividido en 498.200 acciones nominativas y ordinarias, suscritas y pagadas de US\$ 1,00 cada una.~~ Los títulos de acción estarán firmados por el Presidente y el Gerente General. En caso de aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente a suscribir las nuevas acciones en proporción a las que poseen. El capital será suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del capital autorizado en las ocasiones, proporciones y condiciones que decida la Junta General de Accionistas, de conformidad con la Ley, las resoluciones y reglamentos pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la compañía y la administración de la misma corresponde al Directorio, al Presidente y al Gerente General.

ARTICULO QUINTO.- QUORUM.- La Junta General de Accionistas se constituye con los accionistas legalmente convocados y reunidos. Para que sesionen válidamente en primera convocatoria, es necesario que esté presente o representado en ella, por lo menos el 51% del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, mediante el respectivo llamamiento en igual forma que la primera según lo establecido en el Artículo Sexto del estatuto, advirtiéndole que esta reunión se realizará con el número de accionistas presentes. No obstante, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital suscrito y pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, según lo establecido en el Artículo 238 de la Ley de Compañías. Las Juntas Generales de Accionistas se reunirán en el domicilio principal de la compañía y serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los 3 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar lo establecido en el Artículo 234 de la Ley de Compañías.

Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTICULO SEXTO.- CONVOCATORIA.- El Presidente y el Gerente General, individual o conjuntamente, convocarán a los accionistas a las Juntas Generales por la prensa, mediante un aviso publicado en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la compañía, con 8 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión; y, además, mediante comunicación escrita remitida a cada uno de los accionistas, con igual tiempo de anticipación y suscrita por el Gerente General y/o el Presidente. También se podrá convocar a Junta General de Accionistas por solicitud del o de los accionistas que representen por lo menos el 25% del capital social, en la forma establecida por el Artículo 213 de la Ley de Compañías. El Comisario concurrirá a las Juntas Generales y será especial e individualmente convocado.

ARTICULO SEPTIMO.- CONCURRENCIA.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de sus representantes legales o de sus apoderados, que acrediten la calidad de tales por medio de sus nombramientos, o poderes debidamente otorgados o por carta poder, la que servirá únicamente para la sesión o sesiones a que se refiere este último documento. 000007

ARTICULO OCTAVO.- DE LAS ACTAS.- Las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, se harán constar en actas que serán suscritas por el Presidente y el Secretario. En el caso de las Juntas Generales Universales, dichas actas serán suscritas por todos los accionistas concurrentes a la sesión, de conformidad con la Ley.

Las actas de las Juntas Generales se llevarán de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 26 del Reglamento sobre Juntas Generales, es decir, en hojas móviles escritas a máquina o en ordenadores de texto, escritas en el anverso y en el reverso.

ARTICULO NOVENO.- DERECHO DE VOTO.- Los accionistas tendrán derecho al voto en proporción al valor pagado de sus acciones y las decisiones de la Junta General serán tomadas por el 51% de votos del capital pagado concurrente a la reunión, a excepción de los casos en que este estatuto o la Ley contemplen otra mayoría. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. El Presidente presidirá las Juntas Generales de Accionistas y actuará como Secretario el Gerente General o las personas que designe la Junta como Presidente ocasional y Secretario ad-hoc.

ARTICULO DECIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar a los vocales principales y suplentes del Directorio, al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y al Comisario Suplente de la compañía, los mismos que deberán reunir las condiciones requeridas por este estatuto y la Ley; de igual manera fijará sus remuneraciones; además, conocerá y resolverá sobre la remoción de los mencionados funcionarios; b) Conocer y resolver sobre los informes que presente el Gerente General y el Directorio relativos al balance, reparto de utilidades, distribución de beneficios sociales, constitución de reservas; c) Resolver con el voto afirmativo del 51% del capital pagado, sobre las reformas del contrato social y del estatuto, prórroga de plazo o disolución anticipada, aumento o disminución del capital autorizado y/o suscrito, la fusión, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación. En lo concerniente al quórum de instalación para estos casos, se estará a lo dispuesto en el Artículo 240 de la Ley de Compañías; d) Resolver con el voto afirmativo del 51% del capital pagado sobre la liquidación de la sociedad; designar los liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente; e) Interpretar de manera obligatoria el presente estatuto; f) Resolver con el voto afirmativo del 51% del capital pagado concurrente sobre todo asunto que se propusiere cuya resolución no corresponda a ningún otro organismo de la sociedad; g) Resolver sobre el otorgamiento de poderes generales y autorizar al Gerente General y/o Presidente para la suscripción de las escrituras públicas respectivas; h) Resolver sobre la creación de agencias o sucursales dentro o fuera del país, nombrando los correspondientes funcionarios representantes y estableciendo sus deberes y atribuciones correspondientes; y, i) Ejercer todas las demás funciones que le corresponden de acuerdo con la Ley y el presente estatuto.



ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DURACION DE FUNCIONES.- El Presidente, los vocales principales y suplentes del Directorio, el Gerente General, el Comisario Principal y el Comisario Suplente, durarán 5 años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio de la compañía estará compuesto de cinco vocales principales, incluyendo el Presidente, quien tendrá voz y voto. Además, cada vocal principal tendrá un suplente que entrará en funciones solamente por ausencia o impedimento temporal o definitivo del vocal principal respectivo. El Presidente tendrá también un suplente, quien le reemplazará sólo para las sesiones del Directorio; aclarando que en ausencia del Presidente, el Directorio, de entre sus miembros presentes, elegirá un Presidente ocasional. El Presidente y/o el Gerente General o dos vocales principales, por lo menos, convocarán a las sesiones del Directorio mediante carta o facsímil dirigido a cada uno de los vocales principales, con un día por lo menos de anticipación; en la mencionada comunicación se indicarán los puntos a tratarse en la sesión. El quórum del Directorio quedará constituido, en primera convocatoria, con por lo menos tres ~~Vocales~~ vocales principales; en segunda convocatoria el quórum se constituirá con los vocales principales presentes. Presidirá las sesiones el Presidente de la compañía o, en caso de ausencia de éste, la persona que sea designada para el efecto de entre los vocales principales presentes; actuará como secretario el Gerente General y, en caso de ausencia o impedimento de éste último, el Directorio elegirá un secretario ad-hoc.- Salvo las excepciones previstas por este estatuto, las resoluciones se tomarán con por lo menos el voto de cada uno de tres vocales principales.- Las deliberaciones y resoluciones del Directorio, se harán constar en actas que serán suscritas por el Presidente y el secretario; dichas actas se llevarán en libro aparte en la forma establecida para las actas de las Junta Generales.- El Directorio se reunirá ordinariamente una vez al mes, y extraordinariamente cuantas veces sean necesarias.- En las reuniones del Directorio es aplicable lo dispuesto para las Juntas Generales Universales y demás disposiciones correspondientes a la Ley de Compañías y reglamentos.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- a) Establecer y dirigir la administración y la política general de la compañía en coordinación con el Gerente General; b) Estudiar juntamente con el Gerente General el Balance General, el reparto de utilidades, la distribución de los beneficios sociales, la constitución de reservas especiales y presentarlos a la Junta General; c) Aprobar la proforma presupuestaria; d) En caso de ser necesario, fijar las cauciones que deberán rendir los funcionarios de la compañía; e) Autorizar al Presidente y/o Gerente General la constitución u otorgamiento de garantías a favor de terceras personas relacionadas con el giro de los negocios de la compañía, garantías que podrán ser personales, prendarias hipotecarias, que excedan de los US\$ 50.000,00; f) Autorizar al Presidente y/o Gerente General de la compañía la suscripción de contratos de compraventa de bienes muebles o inmuebles cuya cuantía exceda de los US\$ 50.000,00; g) Autorizar al Presidente o al Gerente General de la compañía la suscripción de letras de cambio, pagarés a la orden, hipotecas, prendas, aportaciones y demás obligaciones que excedan de los US\$50.000,00; y, h) Autorizar al Presidente y/ o al Gerente General el otorgamiento de poderes especiales.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de las Juntas Generales y del

Directorio; b) Suscribir las actas de las Juntas Generales, del Directorio y los títulos de acción juntamente con el Gerente General; c) Supervigilar la buena marcha económica y administrativa de la compañía e informar a la Junta General y al Directorio sobre cualquier novedad existente; d) Reemplazar al Gerente General con la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, solamente en caso de falta o impedimento de éste último; y, e) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente estatuto y las resoluciones de la Junta General y del Directorio.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en la forma prevista por la Ley y este estatuto; b) En coordinación con el Directorio, dirigir la administración y la gestión económica de la compañía, efectuar las operaciones económicas y los actos administrativos conducentes a la realización del objeto social, y especialmente dirigir la contabilidad, correspondencia, archivo, libros sociales; c) Nombrar y remover a los empleados con sujeción a la Ley; d) Llevar los Libros de Actas de las Juntas Generales y del Directorio, así como el Libro de Acciones y Accionistas; e) En coordinación con el Directorio presentar a la Junta General el informe anual, el balance anual, el estado de pérdidas y ganancias y el proyecto de distribución de utilidades; f) Presentar anualmente al Directorio, la proforma presupuestaria e informar sobre los asuntos que le fueren solicitados; g) Actuar como Secretario de la Junta General y del Directorio; h) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto y las resoluciones de la Junta General; i) Realizar y cumplir por sí mismo, las obligaciones, actos, contratos y operaciones que no excedan de US\$ 50.000,00; j) Conferir poderes generales que tengan relación con la administración y el negocio social de la compañía, previa autorización de la Junta General; k) Conferir poderes especiales previa autorización del Directorio; y, l) En general ejercer las atribuciones que le confieren la Ley y el presente estatuto.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- CONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS.- De conformidad con el Artículo 292 de la Ley de Compañías, el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del administrador y el informe de los comisarios estarán a disposición de los accionistas, en las oficinas de la compañía, para su conocimiento y estudio por lo menos 15 días antes de la fecha fijada para la reunión de la Junta General que deba conocerlos. Este derecho de los accionistas no menoscaba el de información establecido en el Artículo 15 de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL COMISARIO.- La Junta General elegirá un comisario principal y un suplente, quienes ejercerán las funciones establecidas por la Ley y el presente estatuto, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico comprenderá desde el 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, a cuya finalización se establecerán los balances finales que determinen la situación de la compañía.

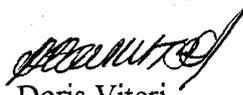
ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades serán liquidadas anualmente, pudiendo formarse las reservas legales y voluntarias en la forma que lo dispone la Ley. La Junta General determinará el reparto de los dividendos en orden a lo establecido en el Artículo 208 de la Ley de Compañías.



ARTICULO VIGESIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La disolución y liquidación de la compañía se efectuará de acuerdo a las normas pertinentes de la Sección Décimo Segunda de la Ley de Compañías, el presente estatuto y demás leyes, reglamentos y resoluciones afines.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En todo aquello que no se hubiere previsto en el presente estatuto, se entenderán incorporadas todas las disposiciones de la Ley de Compañías, reglamentos y leyes pertinentes.-----

Además, la Junta General, como consecuencia de la resolución anteriormente tomada, por unanimidad, dispone que la presente acta se agregue a la escritura pública correspondiente como documento habilitante y obligatorio, a la vez que autoriza al Gerente General de la compañía para que juntamente con el abogado, redacten la minuta respectiva en conformidad con estas resoluciones, tomando en cuenta las observaciones, adiciones y supresiones que disponga la Superintendencia de Compañías, y suscriba la escritura pública correspondiente, así como realice todos los actos, peticiones y gestiones pertinentes, en forma amplia y suficiente, para la perfección legal de la misma.- Sin otro punto que tratar, el Presidente concede cuarenta y cinco minutos de receso para redactar el acta; luego de lo cual se reinstala la Junta General Extraordinaria de Accionistas, con la concurrencia de las mismas personas, esto es, con el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía.- El Presidente ordena dar lectura del acta, la misma que se la aprueba y se la ratifica por unanimidad.- De acuerdo con lo que dispone la Ley, la presente acta la suscriben el Presidente y la Secretaria ad-hoc en unidad de acto.- Termina la sesión a las 13h00.- f) Norman Gordillo Félix.- Presidente.- f) Doris Viteri.- Secretaria ad-hoc.- Certifico que la presente es fiel copia del acta original de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de PREFABRICADOS Y EQUIPOS S. A., celebrada el día viernes 27 de junio del 2003, a la cual me remito en caso de ser necesario.- Certifico .-



Doris Viteri
Secretaria ad-hoc



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad

0000003

Oficio No. 03 3388

DOC/IE-MICIP

Quito, 04 AGO 2003

Señor Doctor
REMIGIO ROSERO N.
Ciudad.-

De mi consideración:

Aviso recibo de su declaración presentada el 30 de julio del 2003, mediante la cual comunica al MICIP, que la señora **ELVIRA BRUGUES CORDOBA**, ciudadano de nacionalidad colombiana, residente en el Ecuador en forma legal, con Visa de Inmigrante categoría 10-IV, otorgado el 05 de octubre de 1989 y con validez por tiempo indefinido, con Registro No. 17-10073-36723, se propone efectuar una inversión con el carácter de nacional por la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (U.S. \$ 147.267,00)**, en el aumento de capital que proyecta realizar la compañía "PREFABRICADOS Y EQUIPOS S.A."

Con esta oportunidad me permito informarle que la antes referida inversión tendrá el **carácter de nacional**, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Promoción y Garantía de las Inversiones (Ley No. 46), de 02 de diciembre de 1997, publicada en el Registro Oficial No. 219 de 19 de diciembre del mismo año, y por consiguiente, dicha inversión no está sujeta a registro en el Banco Central del Ecuador.

Particular que tengo el agrado de llevar a su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

J. Lozada
Econ. Juan Lozada Andrade
DIRECTOR DE OPERACIONES COMERCIALES (E).





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad

Oficio No. 03 3385 DOC/IE-MICIP

Quito, 04 A60 2003

Señor Doctor
REMIGIO ROSERO N.
Ciudad.-

De mi consideración:

Aviso recibo de su declaración presentada el 30 de julio del 2003, mediante la cual comunica al MICIP, que la señora **LEONOR BRUGUES CORDOBA**, ciudadano de nacionalidad colombiana, residente en el Ecuador en forma legal, con Visa de Inmigrante categoría 10-IV, otorgado el 28 de septiembre de 1998 y con validez por tiempo indefinido, con Registro No. 28-19976-60754, se propone efectuar una inversión con el carácter de nacional por la suma de **NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (U.S. \$ 98,177.00)**, en el aumento de capital que proyecta realizar la compañía **"PREFABRICADOS Y EQUIPOS S.A."**

Con esta oportunidad me permito informarle que la antes referida inversión tendrá **el carácter de nacional**, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Promoción y Garantía de las Inversiones (Ley No. 46), de 02 de diciembre de 1997, publicada en el Registro Oficial No. 219 de 19 de diciembre del mismo año, y por consiguiente, dicha inversión no está sujeta a registro en el Banco Central del Ecuador.

Particular que tengo el agrado de llevar a su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Econ. Juan Lozada Andrade.

DIRECTOR DE OPERACIONES COMERCIALES (E).



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad

Oficio No. 03 3387

DOC/IE-MICIP

0000010

Quito, 04 AGO 2003

Señor Doctor
REMIGIO ROSERO N.
Ciudad.-

De mi consideración:

Aviso recibo de su declaración presentada el 30 de julio del 2003, mediante la cual comunica al MICIP, que el señor **ALFREDO BRUGUES CORDOBA**, ciudadano de nacionalidad colombiana, residente en el Ecuador en forma legal, con Visa de Inmigrante categoría 10-V, otorgado el 15 de abril de 1993 y con validez por tiempo indefinido, con Registro No. 20-13234-42907, se propone efectuar una inversión con el carácter de nacional por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (U.S. \$ 49.088,00)**, en el aumento de capital que proyecta realizar la compañía "**PREFABRICADOS Y EQUIPOS S.A.**"

Con esta oportunidad me permito informarle que la antes referida inversión tendrá el **carácter de nacional**, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Promoción y Garantía de las Inversiones (Ley No. 46), de 02 de diciembre de 1997, publicada en el Registro Oficial No. 219 de 19 de diciembre del mismo año, y por consiguiente, dicha inversión no está sujeta a registro en el Banco Central del Ecuador.

Particular que tengo el agrado de llevar a su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,



Econ. Juan Lozada Andrade

DIRECTOR DE OPERACIONES COMERCIALES (E).





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad

Oficio No. **03 3386** DOC/IE-MICIP

Quito, **04 AGO 2003**

Señor Doctor
REMIGIO ROSERO N.
Ciudad.-

De mi consideración:

Aviso recibo de su declaración presentada el 30 de julio del 2003, mediante la cual comunica al MICIP, que el señor **ROBERTO BRUGUES CORDOBA**, ciudadano de nacionalidad colombiana, residente en el Ecuador en forma legal, con Visa de Inmigrante categoría 10-IV, otorgado el 28 de julio de 1997 y con validez por tiempo indefinido, con Registro No. 20-13163 42836, se propone efectuar una inversión con el carácter de nacional por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (U.S. \$ 49.088,00)**, en el aumento de capital que proyecta realizar la compañía "**PREFABRICADOS Y EQUIPOS S.A.**"

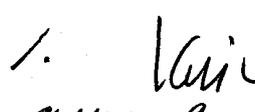
Con esta oportunidad me permito informarle que la antes referida inversión tendrá el **carácter de nacional**, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Promoción y Garantía de las Inversiones (Ley No. 46), de 02 de diciembre de 1997, publicada en el Registro Oficial No. 219 de 19 de diciembre del mismo año, y por consiguiente, dicha inversión no está sujeta a registro en el Banco Central del Ecuador.

Particular que tengo el agrado de llevar a su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,


Econ. Juan Lozada Andrade
DIRECTOR DE OPERACIONES COMERCIALES (E).

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA**
COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en la misma
fecha de su otorgamiento.-


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



RAZÓN: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, según Resolución N° 03.Q.IJ 3140, de fecha veinte y cinco de agosto del dos mil tres, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de Prórroga del plazo de duración, aumento del capital suscrito, del capital autorizado, reforma y codificación de Estatutos de la Compañía PREFABRICADOS Y EQUIPOS S.A., celebrada en esta Notaría el ocho de agosto del dos mil tres. Quito, veinte y ocho de agosto del dos mil tres.-

0000011



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

RAZON.- Mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías número 03.Q. IJ. 3140, de fecha veinte y cinco de agosto del dos mil tres, tome nota al margen de la escritura matriz de la constitución de la Compañía PREFABRICADOS Y EQUIPOS S.A., otorgada ante el Doctor René Maldonado, Notario Sexto del Cantón Quito, cuyos archivos se encuentran actualmente a mi cargo, de fecha diez y nueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, de la aprobación de la prórroga del plazo de duración, el Aumento del Capital Suscrito, del Capital Autorizado, la Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía PREFABRICADOS Y EQUIPOS S.A.- Aprobación hecha por la Superintendencia de Compañías.- Quito, a veinte y nueve de agosto del dos mil tres.


Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
NOTARIO SEXTO
QUITO - ECUADOR

REGISTRO
QUITO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000012



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **03.Q.IJ. TRES MIL CIENTO CUARENTA** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 25 de Agosto del 2.003, bajo el número **082** del Registro Industrial, Tomo **35**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 2 del Registro Industrial de ocho de Enero de mil novecientos setenta y seis, a fs 003, Tomo 8.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **PRORROGA DE PLAZO DE DURACIÓN; AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO; DEL CAPITAL AUTORIZADO; REFORMA Y, CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía “ **PREFABRICADOS Y EQUIPOS S.A.**”, otorgada el 08 de Agosto del 2.003, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **30582**.- Quito, a diez y siete de Octubre del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-



HG/lg.-

